



**Consejo  
Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1995/46  
15 de agosto de 1995

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
47° período de sesiones  
Temas 12 y 17 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION  
FUNDADAS EN LA RELIGION O EN LAS CONVICCIONES

PROTECCION DE LAS MINORIAS

Nota verbal de fecha 8 de agosto de 1995, dirigida al Presidente  
de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección  
a las Minorías por la Misión Permanente de la República de  
Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra saluda atentamente al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones Y Protección a las Minorías, y tiene el honor de solicitarle que tenga a bien hacer distribuir el siguiente texto como documento oficial del 47° período de sesiones de la Subcomisión, en relación con los temas 12 y 17 del programa. Dicho texto es la respuesta oficial del Gobierno de la República de Albania al documento E/CN.4/Sub.2/1995/40, que fue distribuido a solicitud de la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia.

1. En su política hacia las minorías nacionales, el Gobierno de la República de Albania se ha guiado siempre por el espíritu de aplicación de las normas internacionales más avanzadas, a fin de asegurar de la mejor manera posible los derechos que atañen a dichas minorías. Orientado por los documentos internacionales pertinentes, el Estado albanés ha dado prueba en forma reiterada y en toda ocasión, de su buena disposición para velar por que los derechos de las minorías se contemplen en la nueva legislación albanesa y se vean debidamente asegurados en la práctica. Se trata de un hecho que han constatado ya diversos observadores de las organizaciones internacionales.

2. Con un espíritu realista y basándose en todos los datos de que disponen las autoridades albanesas competentes, el Gobierno de Albania considera injusto y falso el contenido del memorando enviado por la República Federativa de Yugoslavia que ha sido distribuido con la signatura E/CN.4/Sub.2/1995/40 en el 47º período de sesiones de la Subcomisión.

3. Las afirmaciones que se hacen en dicho memorando no corresponden en absoluto al verdadero estado de las cosas. Ellas tratan de presentar una imagen completamente deformada de la realidad. Sobre la base de los hechos que se exponen a continuación, el Gobierno de Albania estima que más allá de las inquietudes y preocupaciones humanitarias, este acto de las autoridades de Belgrado procura disimular otros objetivos. El se inscribe en el marco de chauvinismo y nacionalismo de una política que ha desencadenado una guerra despiadada que hasta el momento ha hecho víctimas suyas a centenares de miles de personas.

4. En un momento en que el Gobierno de Belgrado ha llegado a ser el campeón de la duplicidad, un hecho que ya es reconocido, y en que la situación de los albaneses que viven en su propio territorio en Kosovo se vuelve cada vez más grave e inquietante, justamente a causa del genocidio y la represión serbias, el mencionado memorando resulta aún más paradójico.

5. En cuanto a los hechos expuestos en el memorando, el Gobierno de Albania desea hacer las siguientes puntualizaciones:

- a) La expresión "minoría nacional yugoslava" que figura en el memorando de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no es un concepto reconocido en el orden jurídico.
- b) Con arreglo al último censo, realizado en 1989, y que constituye la única fuente de datos oficiales, el número de personas que han declarado ser de nacionalidad serbia y montenegrina es sumamente reducido (como el memorando se ve obligado a admitir), a saber, 100 personas en total. Por consiguiente, sobre la base de un dato esencial como lo es esa cifra, no es posible considerar que ese grupo de personas constituye una minoría. No se ha presentado ninguna demanda en ese sentido ante las autoridades albanesas.
- c) El número de miembros de una asociación no puede jamás considerarse equivalente al de las personas que pertenecen a una nacionalidad determinada.
- d) Existe en Albania una legislación muy completa sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos, que se ajusta enteramente a las normas internacionales. El Estado de Albania ha demostrado, y lo ha probado en los hechos, que está dispuesto a respetar estrictamente los derechos humanos de todos los ciudadanos albaneses, con independencia de su nacionalidad. Numerosos informes elaborados por los representantes de los organismos internacionales que han visitado Albania dan testimonio de esa disposición.

- e) La propia mención en el memorando de determinadas asociaciones, las cuales llevan incluso nombres eslavos ("Asociación Rozafa-Moraça", inscrita en Tirana, y las asociaciones "Coexistencia y armonía" y "Zelena Gora", inscrita en Shkoder) constituye una prueba de la tolerancia y la correcta actitud del Estado albanés.

6. La República de Albania mantiene su pleno compromiso de respetar los derechos y las libertades humanos fundamentales consagrados en la legislación nacional, así como sus obligaciones internacionales.

-----